



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03467

Página 1 de 42

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2019EE280374 Proc #: 4089266 Fecha: 03-12-2019
Tercero: YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Resolucion

Resolución No. 03467

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, así como el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo derogado por la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Por medio de la Resolución No. 925 del 20 de febrero de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó a la empresa Yuma Crocodile Products S.A.C.I., denominada hoy Yuma Crocodile Products S.A.S., e identificada con Nit. 800.027.872-5 y representada legalmente por el señor Santiago Miguel Ricaurte Liévano, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 de Bogotá D.C., un permiso para el desarrollo de actividades de procesamiento, transformación y comercialización de los siguientes animales silvestres, Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Caiman americano (*Alligator mississippiensis*), Cocodrilo del Nilo (*Crocodylus niloticus*), Yucaré negro (*Caiman crocodilus yacare*), Caimán Aguja (*Crocodylus acutus*), Pitón de Burma (*Python molurus bivittatus*), Cocodrilo poroso (*Crocodylus porosus*), Cocodrilo de Nueva Guinea (*Crocodylus moreletii*), Caimán hociquiancho (*Caiman latirostris*), Pitón reticulata (*Python reticulatus*), Boa (*Boa constrictor*), Iguana (*Iguana iguana*), Chigüiro (*Hydrochaeris hydrochaeris*), Chigüiro (*Hydrochaeris hydrochaeris*), Chinchilla (*Chinchilla manigera*), Chinchilla (*Chinchilla brevicaudata*) y Avestruz (*Struthio camelus*). El término del permiso otorgado fue de 5 años contados a partir de la fecha de ejecutoria de dicha Resolución, esto es a partir del 2 de marzo de 2009.

A través de la Resolución No. 577 del 21 de junio de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, modificó la Resolución 925 del 20 de febrero de 2009 en el sentido de cambiar el nombre de la sociedad de YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.C.I. a YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., e incorporó al listado de especies permitidas tales como el Lagarto overo (*Tupinambis merianae*), Lagarto colorado (*Tupinambis rufescens*) y Anaconda (*Eunectes notaeus*), eliminándose además el desarrollo de actividades de procesamiento de pieles (curtición), para lo cual se precisó que con la Resolución No. 925 del 20 de febrero de 2009 además de autorizar el desarrollo de las actividades de transformación (manufactura) y comercialización, que son efectivamente las que adelanta la empresa, autorizó el desarrollo de actividades de procesamiento (curtición) pese a que la sociedad de YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.C.I. a YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S no la desarrolla y dentro de la solicitud del permiso de transformación, el procesamiento no fue solicitado.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 25 de junio de 2012, al señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.063.125, en su calidad de

Página 2 de 42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03467

Representante legal de la sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S; quedando debidamente ejecutoriado el 26 de junio de 2012.

Por medio de la Resolución No. 00013 del 11 de enero de 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, resolvió un recurso de reposición interpuesto por la sociedad comercial Yuma Crocodile Products S.A.S, contra la Resolución No. 577 de 2012, en el sentido de adicionar al permiso otorgado a favor de la industria la especie de fauna silvestre denominada Varano Acuático (*Varanus salvator*).

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 14 de febrero de 2013, al señor JORGE ENRIQUE AMAYA UMBARILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.873.108, en su calidad de apoderado, según poder conferido por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.063.125, en su calidad de Representante legal de la sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S; quedando debidamente ejecutoriado el 15 de febrero de 2013.

La industria Yuma Crocodile Products S.A.S, mediante oficio No. 2013ER105343 del 16 de agosto de 2013, radicó una nueva solicitud de renovación del permiso otorgado a su favor, haciendo llegar a esta Secretaría los siguientes documentos:

- Solicitud de renovación de permiso de fauna silvestre, firmado por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125, en su calidad de Representante legal de la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5.
- Lista de chequeo debidamente diligenciada por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125, en su calidad de Representante legal de la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5.
- Certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio, para la sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, de fecha 08 de agosto de 2013.
- Copia de documento de identificación cédula de ciudadanía No. 19.063.125 del señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO.
- Documentos técnicos elaborados de las quías para presentación de información solicitudes de otorgamiento de permiso de aprovechamiento o transformación de fauna silvestre.
- Copia Legible del Formato de Autoliquidación.
- Copia del recibo de pago por concepto de evaluación permiso aprovechamiento fauna silvestre, para la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, por valor de \$ 561.886, bajo el recibo No. 857504 del 14 de agosto de 2013.

La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, mediante oficio radicado No. 2013EE145507 del 28 de octubre de 2013 solicitó a la empresa, información complementaria con el fin de actualizar el contenido del expediente correspondiente. El solicitante hizo entrega de un documento complementario para que hiciera parte del trámite mediante radicado 2013ER163981 del 3 de diciembre de 2013.

El 30 de enero de 2014, se realizaron visitas en la sede de la empresa ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 13-51, sitio donde se ubica el taller de manufactura, el punto de comercialización autorizado en sede de la firma Julia de

Página 3 de 42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03467

Rodríguez, ubicada en la Calle 75 No. 11-77 y en el punto de comercialización autorizado en sede de la firma Hernán Zajar, ubicada en la Avenida Calle 82 No. 12 A-12. Como constancia de estas actividades se diligenciaron las Actas de visita para permisos de aprovechamiento No. 002, 003 y 004 de la misma fecha, respectivamente para cada uno de los puntos señalados.

Por medio de la Resolución No. 01118 del 15 de abril de 2014, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, resolvió renovar por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento (procesamiento y comercialización) de pieles de fauna silvestre otorgado mediante Resolución No. 925 del 20 de febrero de 2009, a favor de empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.063.125, adicionándose cuatro (04) especies de reptiles más y suprimiéndose dos de los puntos autorizados mediante Resolución No. 925 de 2009, esto es, los Almacenes “Julia de Rodríguez” ubicado en la calle 75 No. 11 – 77 y “Hernán Zajar” ubicado en la Avenida Calle 82 No. 12A – 12 de los cuales no se renovó el permiso otorgado.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 11 de julio de 2014, al señor JORGE ENRIQUE AMAYA UMBARILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.873.108, en su calidad de autorizado por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.063.125, en su calidad de Representante legal de la sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S; quedando debidamente ejecutoriado el 18 de julio de 2014.

La industria Yuma Crocodile Products S.A.S, mediante oficio No. 2018ER112362 del 18 de mayo de 2018, radicó una nueva solicitud de renovación del permiso otorgado a su favor, haciendo llegar a esta Secretaría los siguientes documentos:

- Solicitud de renovación de permiso de fauna silvestre, firmado por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125, en su calidad de Representante legal de la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5.
- Lista de chequeo debidamente diligenciada por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125, en su calidad de Representante legal de la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5.
- Certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio, para la sociedad ECOCAIMAN SAS con Nit. 800.173.338-8, de fecha 17 de mayo de 2018.
- Copia de documento de identificación cédula de ciudadanía No. 19.063.125 del señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO.
- Documentos técnicos elaborados de las guías para presentación de información solicitudes de otorgamiento de permiso de aprovechamiento o transformación de fauna silvestre.
- Copia del recibo de pago por concepto de evaluación permiso aprovechamiento fauna silvestre, para la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, por valor de \$ 294.075, bajo el recibo No. 4084502 del 15 de mayo de 2018.



Resolución No. 03467

La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, mediante oficio radicado No. 2019EE106058 del 16 de mayo de 2019 solicitó a la empresa, información complementaria relacionada con el proceso productivo de la empresa con el fin de actualizar el contenido del expediente correspondiente, para lo cual se le facilitó la guía para presentación de información de solicitudes de otorgamiento de permisos de transformación y comercialización de fauna silvestre para que con base en la misma se preparara el documento técnico correspondiente. De igual manera se requirió con el fin de que fuera aportada la copia legible del Formato de Autoliquidación y el certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre, bajo el entendido que los mismos no fueron anexados con la solicitud de renovación.

La empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5 a través de su Representante Legal el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 hizo entrega de lo solicitado, a través de radicado 2019ER202749 del 02 de septiembre de 2019.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-17348 del 21 de diciembre de 2018, sobre la viabilidad técnica para renovar el permiso otorgado mediante la Resolución No. 0925 del 20 de febrero 2009, modificada por las Resoluciones Nos. 00577 del 21 de junio de 2012 y 00013 del 11 de enero 2013, renovado por la Resolución No. 1118 del 11 de julio de 2014 para la transformación de pieles terminadas de fauna silvestre y la comercialización de productos terminados elaborados con productos de dichas pieles, otorgado a la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con Nit. 800.027.872.5, señalando:

1. "DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

ASPECTOS LEGALES DEL PERMISO VIGENTE (SI SE TRATA DE UN PERMISO NUEVO, ESTE RECUADRO NO APARECERÍA)

RESOLUCIÓN INICIAL	: 925 de 2009
FECHA DE EJECUTORIA	: 2009-03-02 12:00 AM
RESOLUCIÓN ACTUAL	: 1118 de 2014
FECHA DE EJECUTORIA	: 2014-07-11 12:00 AM
FORMA DE OTORGAMIENTO	: Permiso
VIGENCIA	: 5 años

ASPECTOS TÉCNICOS DEL PERMISO VIGENTE (SI SE TRATA DE UN PERMISO NUEVO, ESTE RECUADRO NO APARECERÍA)

ACTIVIDADES AUTORIZADAS	: Anexo: ACTIVIDADES AUTORIZADAS
ESPECIES AUTORIZADAS	: Anexo: ESPECIES INICIALMENTE AUTORIZADAS.
ESTADO DE LOS ESPECÍMENES	: Anexo: ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.
PUNTOS AUTORIZADOS	: Anexo: PUNTOS AUTORIZADOS.
TIPO DE PERMISO	: Renovación de permiso vigente
PERIODICIDAD DE INFORMES	: tres meses



Resolución No. 03467

ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PERMISO NUEVO O PARA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL PERMISO VIGENTE

ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Procesamiento	NO	Bodegaje	NO	
Transformación	SI	Exhibición	NO	
Comercialización	SI	Otro	NO	Cúal

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Las especies se relacionan en el Anexo: "Especies a Autorizar".

ESTADO DE LOS ESPECÍMENES

Animales preservados	NO	Pieles terminadas	SI	
Animales disecados	NO	Pieles wet blue	NO	
Pieles crudas	NO	Productos	SI	
Pieles en crosta	NO	Otro	NO	Cúal
Animales vivos	NO			

PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS	CR 68 No. 13 - 51		SI	SI				

2. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS
Nombre comercial	YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS
Fecha de visita	Jun 15, 2018
Acta de visita	04
Dirección	CR 68 No. 13 - 51
Localidad	FONTIBÓN
Persona que atendió la visita	Esperanza Manosalva
Descripción General de la actividad	Yuma Crocodile Products es una empresa que realiza la confección de



Resolución No. 03467

	<p>productos terminados en pieles, como bolsos, billeteras, zapatos y accesorios en general, su planta se encuentra ubicada en la Avenida Carrera 68 N° 13-51 en la ciudad de Bogotá. Con ese propósito, cuenta con un permiso para el desarrollo de actividades de transformación de pieles de algunas especies de fauna silvestre. En términos generales, esta sociedad comercial adquiere pieles terminadas a nivel nacional o internacional, en empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre vigentes, con el propósito de confeccionar diferentes artículos a partir de las mismas y comercializar tanto los artículos como las pieles. A través de la solicitud la empresa manifiesta su interés de continuar adelantando dichas actividades de aprovechamiento de fauna silvestre para lo cual solicita la renovación del permiso que pierde vigencia el próximo 19 de julio de 2019.</p>
Descripción de las áreas disponibles	<p>Yuma Crocodile Products SAS se encuentra ubicada en el tercer piso del predio visitado, este espacio fue entregado por Ecocaiman SAS en su calidad de arrendatario. Estas dos empresas son propiedad del mismo grupo familiar. En el espacio ocupado por el solicitante está ubicada el área administrativa, el almacén de materias primas, moldes y productos terminados, la zona destinada al proceso de producción, así como un espacio de exhibición de productos que no es abierto al público.</p>
Manejo ambiental	<p>Dentro del documento entregado con el radicado 2018ER112362, se presenta una referencia a las medidas de manejo de los residuos generados por el desarrollo de la actividad de manufactura. Parte de las actividades desarrolladas incluyen la separación en los puntos de generación, el monitoreo por peso de los residuos, el almacenamiento temporal y la disposición final.</p>
Observaciones	<p>Se solicitó la información del plan de manejo ambiental.</p>

3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS

b. Número de Cédula o N.I.T.

800027872-5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03467

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

CR 68 No. 13 - 51

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, identificado con c.c. 19.063.125.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

La empresa ha desarrollado actividades de manufactura con pieles terminadas de diferentes especies de animales silvestres y domésticos, con las que confecciona artículos como carteras, cinturones, billeteras, accesorios y zapatos entre otros. Durante el periodo de vigencia del permiso otorgado por la SDA, esta empresa ha venido desarrollado diferentes actividades de aprovechamiento de fauna silvestre dentro del alcance del permiso citado; parte de sus actividades comerciales con fauna silvestre se soportan en el desarrollo de exportaciones.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

La empresa cuenta con una Gerencia General de donde se desprenden la Dirección Administrativa y Financiera, La Dirección Comercial y la Jefatura de Producción; de cada una de estas dependencias se derivan diferentes cargos. En total, se relacionaron 9 cargos que cumplen con funciones administrativas y financieras. Sin embargo, los cargos operativos sólo son vinculados cuando el volumen de producción lo requiere.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

La empresa funciona de lunes a viernes en dos horarios; el primero durante el cual se llevan a cabo las actividades de producción, comprende el periodo entre las 6:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.; el segundo que corresponde al de las actividades administrativas es de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

La empresa viene desarrollando actividades de transformación de pieles terminadas para la confección de productos elaborados con éstas, con el objeto de comercializarlos en mercados nacionales e internacionales. La renovación del permiso otorgado por la SDA mediante la Resolución 925 de 2009, no implica algún cambio en las actividades que son desarrolladas con fauna silvestre por parte de esta.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

La empresa pretende seguir adelantando sus actividades de transformación de pieles de animales silvestres y la comercialización de productos elaborados con las mismas, con las especies de autorizadas por la SDA con las Resoluciones 935 de 2009, 577 de 2012, 013 de 2013 y 1118 de 2014.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Las actividades comerciales de la empresa se dan a escala nacional e internacional, esta última asociada a la exportación de productos.



Resolución No. 03467

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

La sede principal de la empresa que corresponde al taller de manufactura, se encuentra localizada en el predio de la Avenida Carrera 68 No. 13-51 de Bogotá, localidad de Fontibón.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS	CR 68 No. 13 - 51		SI	SI				

e .Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

El predio donde se ubica se encuentra bajo figura de leasing con la empresa Leasing de Crédito S.A. y con Ecocaiman SAS, que corresponde a una sociedad comercial del mismo grupo familiar; dentro del expediente SDA-04-2008-2654, se encuentra un poder expedido por esta última a Ecocaiman SAS, para el desarrollo diferentes actuaciones entre las que se encuentran trámites ambientales. El espacio ocupado por la empresa Yuma Crocodile Products SAS dentro del predio, fue cedido por Ecocaiman a través de un contrato de arrendamiento del cual el usuario anexó una copia.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

Este punto no aplica para la presente solicitud de renovación de un permiso de procesamiento y comercialización otorgado por la SDA.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

El predio de la Avenida Carrera 68 No. 13-51, se encuentra ubicado en una zona industrial, por lo que la actividad de transformación de pieles de animales silvestres es compatible con este.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

La empresa ocupa una porción del tercer piso del predio donde se ubica, allí se encuentran distribuidos todos los procesos de producción de los artículos terminados.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

El solicitante hizo entrega de un (1) croquis a escala del área ocupada por la empresa, así como de fotografías de su interior. No hizo entrega de fotografías exteriores, sin embargo, estas no son requeridas para la evaluación de la solicitud toda vez que por ser una empresa con permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente, es objeto permanente por parte de la SSFFS, de visitas de seguimiento de parte y de oficio.

5.3. Información sobre las especies silvestres



Resolución No. 03467

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	<p>Actualmente la empresa tiene 20 especies autorizadas, con la solicitud de renovación del permiso relaciona otras 4 especies para que hagan parte del permiso. La relación completa de las especies es:</p> <p>Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>), Babilla (<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>), Caimán aguja (<i>Crocodylus acutus</i>), Yacaré negro (<i>Caiman crocodilus yacare</i>), Caimán de mississippi (<i>Alligator mississippiensis</i>), Cocodrilo del Nilo (<i>Crocodylus niloticus</i>), Cocodrilo poroso (<i>Crocodylus porosus</i>), Cocodrilo de Morelet (<i>Crocodylus moreletii</i>), Cocodrilo de Nueva Guinea (<i>Crocodylus novaeguinae</i>), Caimán hociquiancho (<i>Caiman latirostris</i>), Boa (<i>Boa constrictor</i>), Anaconda Amarilla (<i>Eunectes notaeus</i>), Pitón Birmana (<i>Python molurus bivittatus</i>), Pitón reticulada (<i>Python reticulatus</i>), Pitón de Burma (<i>Python molurus molurus</i>), Iguana (<i>Iguana iguana</i>), Chigüiro (<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>), Chinchilla (<i>Chinchilla lanigera</i>), Chinchilla (<i>Chinchilla brevicaudata</i>), Avestruz (<i>Struthio camelus</i>), Varano (<i>Varanus salvator</i>), Lagarto overo (<i>Tupinambis merianae</i>), Lagarto colorado (<i>Tupinambis rufescens</i>), Lobo pollero (<i>Tupinambis teguixin</i>).</p>	Sí cumplió
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	Especifica que el proveedor es la empresa Ecocaiman SAS; esta cuenta con permiso vigente otorgado por la SDA para el desarrollo de actividades de procesamiento y comercialización de pieles de fauna silvestre, renovado a través de la Resolución 1118 de 2014.	Sí cumplió
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados	No se requiere de la presentación de la misma toda vez que el permiso fue otorgado directamente por la SDA.	Sí cumplió



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03467

<i>anteriormente.</i>		
<i>Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres</i>	<i>Las pieles serán adquiridas en estado terminado y a partir de estas, confeccionará los productos que comercializará en el mercado nacional o en el internacional.</i>	<i>Sí cumplió</i>



Resolución No. 03467

5.4. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	Manufactura y comercialización artículos de uso personal tales como: carteras, sobres, cinturones, billeteras, portadocumentos, llaveros, manillas, zapatos, accesorios y en general artículos de marroquinería grande y pequeña.	Sí cumplió
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	De la información suministrada en los documentos del usuario, hace parte un listado con las materias primas empleadas, estas fueron distribuidas en 7 grupos dependiendo de su finalidad. Aparecen relacionados entre otros las pieles de animales silvestres, seda, cartón, espuma adhesiva, herrajes, plástico y solución de caucho.	Sí cumplió
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	El solicitante hizo entrega de un flujograma del proceso de transformación donde para cada actividad, se relacionan las entradas, la maquinaria asociada, así como las salidas de residuos. Adicionalmente, se presentó una descripción general de cada una de las actividades.	Sí cumplió
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	La proyección entregada por el usuario establece por periodo mensual, la cantidad estimada de productos elaborados según 5 diferentes tipos de referencia.	Sí cumplió
Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	Se presentó una relación de 13 máquinas dentro de las que se encuentran una troqueladora, una corta tiras, una desbastadora, una pulidora, un esmeril y máquinas de coser entre otras. De la información entregada hace parte la función del equipo, su tiempo y horarios de operación así como su fuente de energía.	Sí cumplió
Presentar las principales actividades del personal operativo y administrativo.	El personal operativo de la empresa está dedicado principalmente a las labores de manufacturación de productos como billeteras, bolsos, zapatos, en piel de animales silvestres. El personal administrativo se encarga de la parte comercial y administrativa de la empresa.	Sí cumplió

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico		
Identificar y describir las actividades que presentan	La empresa no genera	Sí cumplió



Resolución No. 03467

<i>consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.</i>	<i>vertimientos dentro del proceso de confección y manufactura.</i>	
<i>Describir los ductos de recolección de aguas residuales así como los sistemas de tratamiento y puntos de inspección y aforo existentes.</i>	<i>La empresa no genera vertimientos dentro del proceso de confección y manufactura.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Presentar copia de la última factura de consumo de agua de la EAAB y la más reciente caracterización de vertimientos en caso de contar con esta.</i>	<i>La empresa no genera vertimientos dentro del proceso de confección y manufactura.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente atmosférico</i>		
<i>Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.</i>	<i>Emisiones: La empresa no cuenta con algún tipo de caldera u otro equipo que genere emisiones atmosféricas. La operación de la desbastadora, la divididora y la pulidora genera polvillo.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.</i>	<i>En los procesos no se utilizan sustancias altamente peligrosas, algunos tintes y disolventes, que tienen una zona especial de almacenamiento, con suficiente ventilación.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente suelo</i>		
<i>Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.</i>	<i>Cartón cartulina: generación de moldes Retal de seda y otros textiles: corte de productos Retal de vacuno: corte de productos. Retal de piel exótica: corte de productos. Desbaste: Mejoramiento de pieles. Polvillo: Mejoramiento de pieles. Elementos de protección personal (Elementos de seguridad industrial): todo el proceso productivo. Sólidos con pegante base solvente: Ensamble de productos. Restos de hilo: Ensamble de productos. Carretes de plástico: Ensamble de productos. Sólidos impregnados con sustancias químicas: Ensamble de</i>	<i>Sí cumplió</i>



Resolución No. 03467

	<p>productos. Plástico, Cartón, Chatarra, Papel, Basura: Proceso general de producción. Lámparas de desecho, Balastos de desecho: Actividad general de la empresa. Aceite usado: mantenimiento de maquinaria.</p>	
Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.	La cantidad de los residuos varía según la demanda de producción. Sin embargo la celda de almacenamiento de lo mismo es suficiente para la producción a tope.	Sí cumplió
Describir las características de la disposición final de los residuos sólidos generados así como de los contenedores de las sustancias peligrosas y tóxicas.	Los residuos sólidos generados como polvillo, desbaste, elementos de protección animal, sólidos con pegante base, sólidos impregnados con sustancias químicas, entre otros son dispuestos en celdas de seguridad y recogidos para su disposición final por Tecniamsa S.A. ESP antes Rellenos de Colombia SAS.	Sí cumplió
<i>Componente visual</i>		
Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.	La empresa no cuenta con publicidad exterior.	Sí cumplió
Casas y techos.		
<i>Elementos adicionales</i>		

5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ahorro y uso eficiente del agua. 2. Sistema de extracción y retención del equipo "Pulidora". 3. Prevención y minimización de la generación de residuos. 4. Aprovechamiento de residuos. 5. Disposición final 	Sí cumplió



Resolución No. 03467

<p>Efecto o impacto ambiental que se pretende mitigar, corregir y/o compensar.</p>	<p>6. <i>Divulgación de procedimientos de gestión integral de residuos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Agotamiento y afectación del recurso hídrico. (Consumo de agua para uso doméstico).</i> • <i>Afectación del recurso aire. (Material particulado generado en el pulido).</i> • <i>Saturación y contaminación del suelo. (Disposición de residuos en rellenos sanitarios y de seguridad).</i> 				<p><i>Sí cumplió</i></p>
<p>Actividades previstas para su aplicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Charla ambiental relacionada.</i> • <i>Carteles de sensibilización.</i> • <i>Inspecciones periódicas a tuberías y válvulas.</i> • <i>Teniendo en cuenta que el sistema existe se realizará mantenimiento preventivo periódico.</i> • <i>Segregación de residuos.</i> • <i>(Teniendo en cuenta que ya se hace esta actividad consistirá en el mantenimiento y mejora continua).</i> • <i>Revisión puntos de acopio para residuos reciclables.</i> • <i>Revisión puntos de almacenamiento de residuos aprovechables (retal).</i> • <i>Carteles de sensibilización.</i> • <i>Búsqueda de empresas que puedan aprovechar el residuo “desbaste” en su proceso productivo.</i> • <i>Gestionar un contrato independiente y declarar específicamente los residuos de Yuma ante el gestor de residuos peligrosos debidamente licenciado.</i> • <i>Capacitación.</i> 				<p><i>Sí cumplió</i></p>
<p>Localización de las medidas, momento de aplicación y tiempo de implementación.</p>		<p>Localización</p>	<p>Programación</p>	<p>Duración</p>	<p><i>Sí cumplió</i></p>
<p>Charla ambiental relacionada.</p>	<p>Yuma (planta)</p>	<p>25/11/2013</p>	<p>0.25 horas</p>		
<p>Carteles de sensibilización.</p>	<p>Servicios sanitarios</p>	<p>25/11/2013</p>	<p>Permanente</p>		
<p>Inspecciones periódicas a tuberías y válvulas.</p>	<p>Servicios sanitarios</p>	<p>Mensual</p>	<p>0.16 horas</p>		
<p>Teniendo en cuenta que el sistema existe se realizará mantenimiento preventivo periódico.</p>	<p>Yuma (planta)</p>	<p>Mensual</p>	<p>1 hora</p>		
<p>Segregación de</p>	<p>Yuma</p>	<p>02/12/2013</p>	<p>0.5 horas</p>		



Resolución No. 03467

	residuos. (Teniendo en cuenta que ya se hace esta actividad consistirá en el mantenimiento y mejora continua).	(planta)	(Revisión)		
	Revisión puntos de acopio para residuos reciclables.	Yuma (planta)	02/12/2013	0.25 horas	
	Revisión puntos de almacenamiento de residuos aprovechables (retal).	Yuma (planta)	02/12/2013	0.25 horas	
	Carteles de sensibilización.	Yuma (planta)	02/12/2013	Permanente	
	Búsqueda de empresas que puedan aprovechar el residuo "desbaste" en su proceso productivo.	Yuma	Ene-Mar 2014	3 meses	
	Gestionar un contrato independiente y declarar específicamente los residuos de Yuma ante el gestor de residuos peligrosos debidamente licenciado.	Yuma	Ene-Mar 2014	3 meses	
	Capacitación.	Yuma (planta)	15/01/2014	0.5 horas	
Requisitos de personal y		Personal	Responsable	Costo	Sí cumplió



Resolución No. 03467

<i>responsable de la medida y costos.</i>		requerido		aproximado (\$)
	<i>Charla ambiental relacionada.</i>	<i>Todo el personal de Yuma.</i>	<i>Ing. Gestión ambiental Ecocaiman.</i>	11000
	<i>Carteles de sensibilización.</i>	<i>1 persona</i>	<i>Jefe de Producción.</i>	2000
	<i>Inspecciones periódicas a tuberías y válvulas.</i>	<i>1 persona</i>	<i>Jefe de mantenimiento Ecocaiman.</i>	1400
	<i>Teniendo en cuenta que el sistema existe se realizará mantenimiento preventivo periódico.</i>	<i>1 persona</i>	<i>Jefe de mantenimiento Ecocaiman.</i>	9000
	<i>Segregación de residuos. (Teniendo en cuenta que ya se hace esta actividad consistirá en el mantenimiento y mejora continua).</i>	<i>2 personas</i>	<i>Jefe de Producción Yuma - Ing. Gestión ambiental Ecocaiman.</i>	9000
	<i>Revisión de puntos de acopio para residuos reciclables.</i>	<i>2 personas</i>	<i>Jefe de Producción Yuma - Ing. Gestión ambiental Ecocaiman.</i>	4500
	<i>Revisión de puntos de almacenamiento de residuos aprovechables (retal).</i>	<i>2 personas</i>	<i>Jefe de Producción Yuma - Ing. Gestión ambiental Ecocaiman.</i>	4500
	<i>Carteles de sensibilización.</i>	<i>1 persona</i>	<i>Jefe de Producción.</i>	2000
	<i>Búsqueda de empresas que</i>	<i>1 persona</i>	<i>Jefe de Producción.</i>	100000



Resolución No. 03467

	<i>puedan aprovechar el residuo “desbaste” en su proceso productivo.</i>				
	<i>Gestionar un contrato independiente y declarar específicamente los residuos de Yuma ante el gestor de residuos peligrosos debidamente licenciado.</i>	1 persona	Jefe de Producción.	200000	
	<i>Capacitación.</i>	Todo el personal de Yuma.	Ing. Gestión ambiental Ecocaiman.	11000	

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de pérdidas. 2. Verificación del adecuado funcionamiento del sistema de control de material particulado incorporado al equipo. 3. Evaluación de indicadores de generación de residuos. 4. Evaluación de indicadores de aprovechamiento de residuos. 5. Verificación de los permisos requeridos y aplicación de procedimientos relacionados a la disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa gestora. 6. Evaluación del conocimiento y seguimiento de procedimientos por parte del personal. 	Sí cumplió
<i>Metodología de trabajo: actividades</i>		Sí cumplió



Resolución No. 03467

<p>de verificación, muestreo, análisis y condiciones de producción de la planta durante estas actividades para que el monitoreo tenga relevancia estadística (representativo).</p>	<p>Verificación de pérdidas.</p>	<p>Evaluación de los mantenimientos requeridos y estimación del volumen de agua que se pudo perder.</p>												
	<p>Verificación del adecuado funcionamiento del sistema de control de material particulado incorporado al equipo.</p>	<p>Revisión técnica del equipo.</p>												
	<p>Evaluación de indicadores de generación de residuos.</p>	<p>Registro del peso de residuos en los formatos establecidos y consolidación de la información para la formulación y análisis de indicadores de manera que se determine el comportamiento y se establezcan metas de minimización.</p>												
	<p>Evaluación de indicadores de aprovechamiento de residuos.</p>	<p>Análisis de indicadores de aprovechamiento de residuos con respecto a producción para determinar avances en el aprovechamiento de residuos.</p>												
	<p>Verificación de los permisos requeridos y aplicación de procedimientos relacionados a la disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa gestora.</p>	<p>Auditoría a la empresa gestora.</p>												
	<p>Evaluación del conocimiento y seguimiento de procedimientos por parte del personal.</p>	<p>Evaluación de los conocimientos del personal antes y después de capacitación. Verificación del seguimiento de procedimientos por parte del personal por medio de auditorías.</p>												
<p>Localización de los puntos de muestreo o de medición, momento de aplicación, frecuencia y tiempo de implementación.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">METODOLOGÍA</th> <th colspan="3">APLICACIÓN</th> </tr> <tr> <th>Localización</th> <th>Programación</th> <th>Duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Evaluación de los mantenimientos requeridos y estimación del volumen de agua</td> <td>Yuma (planta)</td> <td>Semestral</td> <td>1 hora</td> </tr> </tbody> </table>			METODOLOGÍA	APLICACIÓN			Localización	Programación	Duración	Evaluación de los mantenimientos requeridos y estimación del volumen de agua	Yuma (planta)	Semestral	1 hora
METODOLOGÍA	APLICACIÓN													
	Localización	Programación	Duración											
Evaluación de los mantenimientos requeridos y estimación del volumen de agua	Yuma (planta)	Semestral	1 hora											



Resolución No. 03467

	<i>que se pudo perder.</i>				
	<i>Revisión técnica del equipo.</i>	Yuma (planta)	Mensual	1 hora	
	<i>Registro del peso de residuos en los formatos establecidos y consolidación de la información para la formulación y análisis de indicadores de manera que se determine el comportamiento y se establezcan metas de minimización.</i>	Yuma	Mensual	1 hora	
	<i>Análisis de indicadores de aprovechamiento de residuos con respecto a producción para determinar avances en el aprovechamiento de residuos.</i>	Yuma	Mensual	1 hora	
	<i>Auditoría a la empresa gestora.</i>	Empresa gestora de residuos peligrosos. (Tecniamsa S.A. ESP)	Anual	3 horas	
	<i>Evaluación de los conocimientos del personal antes y después de capacitación.</i>	Yuma	16/01/2014	0.25 horas	
	<i>Verificación del seguimiento de procedimientos por parte del personal</i>	Yuma	04/03/2014	1 hora	



Resolución No. 03467

	por medio de auditorías.																												
Requisitos personal, responsable y costos.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>METODOLOGÍA</th> <th>RECURSOS</th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <th></th> <th>Personal requerido</th> <th>Responsable</th> <th>Costo aproximado (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Evaluación de los mantenimientos requeridos y estimación del volumen de agua que se pudo perder.</td> <td>2 personas</td> <td>Jefe de Producción Yuma – Jefe de mantenimiento Ecocaiman.</td> <td>11000</td> </tr> <tr> <td>Revisión técnica del equipo.</td> <td>1 persona</td> <td>Jefe de mantenimiento Ecocaiman.</td> <td>9000</td> </tr> <tr> <td>Registro del peso de residuos en los formatos establecidos y consolidación de la información para la formulación y análisis de indicadores de manera que se determine el comportamiento y se establezcan metas de minimización.</td> <td>1 persona</td> <td>Jefe de Producción.</td> <td>2000</td> </tr> <tr> <td>Análisis de indicadores de aprovechamiento de residuos con respecto a producción para determinar avances en el aprovechamiento</td> <td>1 persona</td> <td>Jefe de Producción.</td> <td>2000</td> </tr> </tbody> </table>				METODOLOGÍA	RECURSOS				Personal requerido	Responsable	Costo aproximado (\$)	Evaluación de los mantenimientos requeridos y estimación del volumen de agua que se pudo perder.	2 personas	Jefe de Producción Yuma – Jefe de mantenimiento Ecocaiman.	11000	Revisión técnica del equipo.	1 persona	Jefe de mantenimiento Ecocaiman.	9000	Registro del peso de residuos en los formatos establecidos y consolidación de la información para la formulación y análisis de indicadores de manera que se determine el comportamiento y se establezcan metas de minimización.	1 persona	Jefe de Producción.	2000	Análisis de indicadores de aprovechamiento de residuos con respecto a producción para determinar avances en el aprovechamiento	1 persona	Jefe de Producción.	2000	Sí cumplió
	METODOLOGÍA	RECURSOS																											
		Personal requerido	Responsable	Costo aproximado (\$)																									
	Evaluación de los mantenimientos requeridos y estimación del volumen de agua que se pudo perder.	2 personas	Jefe de Producción Yuma – Jefe de mantenimiento Ecocaiman.	11000																									
	Revisión técnica del equipo.	1 persona	Jefe de mantenimiento Ecocaiman.	9000																									
Registro del peso de residuos en los formatos establecidos y consolidación de la información para la formulación y análisis de indicadores de manera que se determine el comportamiento y se establezcan metas de minimización.	1 persona	Jefe de Producción.	2000																										
Análisis de indicadores de aprovechamiento de residuos con respecto a producción para determinar avances en el aprovechamiento	1 persona	Jefe de Producción.	2000																										



Resolución No. 03467

	de residuos.				
	Auditoría a la empresa gestora.	1 persona	Ing. Gestión ambiental Ecocaiman.	39000	
	Evaluación de los conocimientos del personal antes y después de capacitación.	1 persona	Ing. Gestión ambiental Ecocaiman.	5500	
	Verificación del seguimiento de procedimientos por parte del personal por medio de auditorías.	1 persona	Ing. Gestión ambiental Ecocaiman.	13000	

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p>Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</p>	<p>3. INVENTARIO DE RIESGOS</p> <p>3.1. Riesgos relacionados con la operación de equipos</p> <ul style="list-style-type: none"> Diferentes etapas del proceso productivo de Yuma Crocodile SAS se ejecutan mediante el uso de equipos, algunos de los cuales requieren lubricación y por lo tanto cuando se someten a mantenimiento generan lubricantes usados, durante su funcionamiento y/o mantenimiento pueden presentar derrames de tales lubricantes. Incendio por cortos circuitos en conexiones eléctricas. Otros ocupacionales contemplados en el Programa de Salud Ocupacional. <p>3.2. Riesgos relacionados con el uso de productos químicos</p> <ul style="list-style-type: none"> En diferentes etapas del proceso se emplean algunos productos químicos como pegantes, tintas y otros productos para el maquillaje de artículos que si no se manipulan adecuadamente 	<p>Sí cumplió</p>



Resolución No. 03467

podrían generar un derrame.

- Otros ocupacionales contemplados en el Programa de Salud Ocupacional.

3.3. Riegos relacionados con la generación de residuos peligrosos

- Una mala o inadecuada manipulación, empaque o movilización interna de residuos puede generar el derrame de los mismos.
- Otros ocupacionales contemplados en el Programa de Salud Ocupacional.

4. ORGANIGRAMA

El plan de contingencia de Yuma Crocodile SAS que como se mencionó anteriormente esta articulado con el plan de contingencia de Ecocaiman SAS se coordina de la siguiente manera

FIGURA: Organigrama Plan de Contingencia Ecocaiman SAS – YUMA CROCODILE SAS



Fuente: Ecocaiman SAS.

Como se muestra en la figura anterior, el plan de contingencia es ejecutado por medio de Brigadas de Emergencia conformadas en conjunto con Ecocaiman SAS, además existe una brigada específica para la atención de derrames que se integra por personal que a su vez pertenece a las demás brigadas y que cuenta con formación concreta en atención de derrames.



Resolución No. 03467

5. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

En la siguiente tabla se especifican las responsabilidades dentro del plan de contingencia.

TABLA: Asignación de responsabilidades.

MIEMBRO O GRUPO	FUNCIONES
Coordinador general Plan de contingencia	Dirección general de los diferentes grupos de acción
Brigada de atención de derrames	Asesoría. Información sobre los residuos peligrosos. Apoyo logístico
Brigada contra incendios	Precontrol de incendios. Apoyo logístico
Brigada de primeros auxilios	Atención prehospitalaria. Apoyo logístico
Brigada de evacuación	Apoyo logístico
Brigada de comunicaciones	Comunicaciones con los diferentes grupos de acción de Ecocaiman SAS - Yuma Crocodile SAS y con los grupos externos en caso de ser necesario. Cadena de llamada en la atención de un derrame, Ver anexo 1.

Fuente: Ecocaiman SAS - Yuma Crocodile SAS.

El equipo de respuesta del Plan de contingencia tiene las siguientes funciones:

- Evaluar las diferentes situaciones de riesgo que se pudieran presentar y plantear estrategias de acción a tales emergencias.
- Dirigir y coordinar las actividades de atención de las



Resolución No. 03467

	<p><i>emergencias que se puedan presentar en cabeza del Coordinador de Brigadas de Emergencia.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Cuando la situación lo amerite activar el Plan de contingencia y dirigir el plan de acción.</i>• <i>Asegurar que se tomen las medidas preventivas y correctivas adecuadas y a tiempo con el fin de evitar que la emergencia presente un alto riesgo para la salud humana y ambiental.</i>• <i>Proporcionar el personal requerido para atacar la emergencia bajo los lineamientos del Plan de Contingencia.</i>• <i>Elaborar un informe sobre la ocurrencia de cada emergencia, incluyendo aspectos como medidas empleadas y sus respectivos resultados.</i>• <i>Solicitar asesoría y apoyo de los comités locales y regionales de emergencias en caso de ser necesario.</i>• <i>Evaluar y actualizar oportunamente el Plan de Contingencia.</i>• <i>Plantear y facilitar un proceso de capacitación continuo en identificación y atención de emergencias.</i> <p>6. NIVELES DE ACTIVACIÓN</p> <p><i>Teniendo en cuenta el tamaño de Yuma Crocodile SAS y que la actividad desarrollada no representa riesgos de gran magnitud, los niveles de activación del plan son los siguientes:</i></p> <p>6.1. NIVEL I</p> <p><i>Atención de la emergencia con el personal “brigadista” disponible en Yuma Crocodile SAS teniendo en cuenta que la magnitud no amerite una mayor atención.</i></p> <p>6.2. NIVEL II</p> <p><i>Alerta a la(s) brigada(s) de emergencia que corresponda para la atención del suceso.</i></p> <p>6.3. NIVEL III</p> <p><i>Atención por parte de las brigadas de emergencia y comunicación con la línea de emergencias en caso de requerir apoyo externo especializado.</i></p>	
--	--	--



Resolución No. 03467

	<p>I. PLAN OPERATIVO</p> <p>1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PLAN DE CONTINGENCIA</p> <p><i>Este plan establece los procedimientos básicos de operación del plan de contingencia</i></p> <p>1.1. Reporte de emergencias</p> <p><i>El reporte de la emergencia es la herramienta del Plan de Contingencia que permite conocer las características de la emergencia e informar al equipo de respuesta del Plan de Contingencia.</i></p> <p><i>Dentro de las instalaciones cualquier persona reportará inmediatamente la ocurrencia de la emergencia al coordinador de las brigadas o a cualquier brigadista en su defecto, suministrando la mayor y mejor información posible.</i></p> <p><i>En caso de ser necesario se reportará la emergencia a los Planes Locales o Regionales de emergencia según la magnitud de la misma.</i></p> <p>1.2. Informe inicial de la emergencia</p> <p><i>La brigada de emergencia que haya realizado la atención tendrá la responsabilidad de realizar un informe inicial de la emergencia que deberá estar disponible si alguna autoridad lo requiere.</i></p> <p>1.3. Informe final de la emergencia</p> <p><i>Al finalizar la atención de la emergencia deberá hacerse un informe final que contenga información como:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial.</i>• <i>Fecha y hora de finalización de la emergencia.</i>• <i>Localización de la emergencia.</i>• <i>Origen y causas de la emergencia.</i>• <i>Determinación de áreas afectadas. (Terrenos, Recursos Naturales, Instalaciones).</i>• <i>Determinación de comunidades afectadas.</i>	
--	--	--



Resolución No. 03467

	<ul style="list-style-type: none">• <i>Plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control de la emergencia.</i>• <i>Descripción de medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas.</i>• <i>Apoyo necesario (solicitado / obtenido).</i>• <i>Reportes efectuados a entidades gubernamentales.</i>• <i>Estimación de costos (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).</i> <p>Éste se archivará para cuando sea solicitado o si es el caso remitirá a la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p>1.4. Plan de acción para el control de la emergencia</p> <p>Al presentarse una emergencia el plan de acción para cada nivel de activación sería el siguiente:</p> <p>1.4.1. Nivel 1 de activación</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Reporte del suceso al jefe de área y a los brigadistas que laboren en Yuma Crocodile SAS.</i>• <i>Diligenciamiento del registro correspondiente para el reporte inicial de la emergencia.</i>• <i>Atención de la emergencia de acuerdo al caso específico, siguiendo los procedimientos establecidos y verificando las fichas de datos de seguridad cuando corresponda.</i>• <i>Disposición de los residuos resultantes de la atención de la emergencia según corresponda.</i>• <i>Elaboración del informe final de la emergencia.</i> <p>1.4.2. Nivel 2 de activación</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Reporte del suceso al jefe de área y a los brigadistas que laboren en Yuma Crocodile SAS.</i>• <i>Reporte a las Brigadas de emergencia según sea el caso (brigada contra incendios, brigada de evacuación, brigada de primeros auxilios, brigada de atención de derrames y brigada de comunicaciones).</i>• <i>Diligenciamiento del registro correspondiente para el reporte inicial de la emergencia.</i>• <i>Atención de la emergencia de acuerdo al caso específico, siguiendo los procedimientos establecidos y verificando las</i>	
--	--	--



Resolución No. 03467

	<p><i>fichas de datos de seguridad cuando corresponda.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Disposición de los residuos resultantes de la atención de la emergencia según corresponda.</i>• <i>Reporte de la emergencia a la autoridad ambiental competente de acuerdo a la magnitud de la emergencia.</i>• <i>Elaboración del informe final de la emergencia.</i> <p>1.4.3. 1.5.3. Nivel 3 de activación</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Reporte del suceso al jefe de área y a los brigadistas que laboren en Yuma Crocodile SAS.</i>• <i>Reporte a las Brigadas de emergencia según sea el caso (brigada contra incendios, brigada de evacuación, brigada de primeros auxilios, brigada de atención de derrames y brigada de comunicaciones).</i>• <i>Reporte a la Línea de Emergencias para obtener el apoyo requerido.</i>• <i>Diligenciamiento del registro correspondiente para el reporte inicial de la emergencia.</i>• <i>Atención de la emergencia de acuerdo al caso específico, siguiendo los procedimientos establecidos y verificando las fichas de datos de seguridad cuando corresponda.</i>• <i>Disposición de los residuos resultantes de la atención de la emergencia según corresponda.</i>• <i>Reporte de la emergencia a la autoridad ambiental competente de acuerdo a la magnitud de la emergencia.</i>• <i>Elaboración del informe final de la emergencia.</i> <p>1.5. Procedimientos específicos</p> <p>1.5.1. Atención específica de un derrame</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Para la atención del derrame se debe activar el Plan de Contingencia informando inmediatamente a la Brigada de Atención de Derrames, como grupo en la compañía capacitado para la atención de esta emergencia, para lo cual se seguirá lo establecido en el Plan de Contingencia como tal y en el procedimiento PAE-0002 "Atención de derrames de productos químicos y residuos peligrosos".</i>• <i>La empresa cuenta con un "KIT DE EMERGENCIA" ubicado en el parqueadero, en el que se encuentra</i>	
--	--	--



Resolución No. 03467

diferentes materiales para la atención de derrames tales como:

ELEMENTO	CANTIDAD
Señal de precaución	1
Barrera absorbente (arena)	1
Caneca con arena	1
Bolsas verdes	5
Traje protector	2
Casco	3
Guantes de caucho (par)	2
Cinta de perimetraje (rollo)	1
Filtro para vapores	2
Mascara de protección respiratoria	1
Pala plástica	1
Gafas protectoras	2
Guantes de nitrilo	3
Tapabocas de polvo	3
Paños absorbentes (rollo)	1

Los residuos resultantes de la atención de la emergencia deberán ser dispuestos como residuos peligrosos.

1.5.2. Atención específica de un incendio

Esta emergencia se identificará cuando ocurra un conato o un incendio como tal, se hace evidente con la generación de fuego y los gases de combustión (humo).

Las causas pueden ser clasificadas como:

- *Tecnológicas:* cuando se relacionan a equipos o procesos.
- *Antrópicas:* cuando se relacionan con las prácticas humanas, por lo general no intencionales.
- *Sociales:* cuando se relaciona con prácticas humanas intencionales, por ejemplo, terrorismo.
- *Naturales:* cuando es desencadenado como resultado de un fenómeno natural.

La emergencia inicialmente será atendida por la Brigada Contra Incendios y según la magnitud se requerirá la atención de los grupos correspondientes a nivel distrital.

Para la atención básica de incendios, más específicamente conatos, se dispone de extintores de diferentes tipos ubicados



Resolución No. 03467

	<p><i>estratégicamente en cada área</i></p> <p><i>La Brigada Contra Incendios deberá articularse con las demás brigadas de emergencia para lo que se requiera, evacuación del área o de la compañía, atención primaria de afectados, derrames y demás efectos de la ocurrencia del incendio.</i></p> <p><i>La atención de la emergencia se debe realizar con los elementos de protección personal adecuados.</i></p> <p>1.6. Finalización de la emergencia</p> <p><i>El coordinador general de las brigadas de emergencias será el encargado de decidir cuándo finalizan las operaciones de control.</i></p> <p>II. PLAN INFORMÁTICO</p> <p><i>El plan informático consiste en la recopilación de la información necesaria para el reporte, seguimiento y evaluación de la emergencia presentada. Los responsables de recoger esta información y reportarla ante la autoridad ambiental correspondiente serán las brigadas de emergencias.</i></p> <p><i>Las brigadas deberán reunir información sobre:</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ <i>Información sobre legislación aplicable.</i>▪ <i>Información estadística y de referencia sobre anteriores emergencias.</i>▪ <i>Información sobre planes locales y regionales de contingencia que puedan prestar colaboración a la hora de requerirla.</i>▪ <i>Información de aspectos ambientales.</i>▪ <i>Entidades y teléfonos de contacto en caso de emergencia.</i> <p><i>En el caso de requerir la colaboración de expertos se acudirá a la empresa gestora de los residuos peligrosos, quien puede proporcionar asesorías en el tema.</i></p> <p><i>Por otra parte, al igual que en el Plan Nacional de Contingencia, CISPROQUIM “Centro de información de seguridad sobre productos químicos” del Consejo colombiano de seguridad y CISTEMA “Centro de información de sustancias químicas, emergencias y medio ambiente” de la ARP SURA constituyen una herramienta de información para el contacto de expertos en atención de emergencias relacionadas con residuos o desechos peligrosos.</i></p>	
--	---	--



Resolución No. 03467

	<p>Para el contacto de las anteriores entidades y otras que serían de ayuda en la atención de una emergencia relacionada con productos o residuos peligrosos los datos son los siguientes:</p> <p>CISPROQUÍM 2886012 (Bogotá) 018000916012 (Toda Colombia)</p> <p>CISTEMA 018000511414 (Toda Colombia) sistema@arpsura.com.co</p> <p>DPAE Dirección de prevención y atención de emergencias 123 número único de seguridad y emergencias</p> <p>NUSE. Diagonal 47 # 77B - 09 Interior 11 - Bogotá, Tel: 429 74 14.</p>	
--	---	--

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relación de los implementos de protección utilizados.	<p>Se utilizan los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tapabocas químico • Monogafas • Guantes de látex • Bata de trabajo 	Sí cumplió
Tipo de señalización establecida.	La señalización establecida demarca las áreas de trabajo y equipos con línea amarilla de 7 cm, además están señalizadas las rutas de evacuación y la ubicación de botiquín de emergencia y extintores.	Sí cumplió
Actividades del comité paritario en caso de estar conformado.	<p>Yuma es una empresa de menos de 10 trabajadores por lo tanto aplica "Vigía" y no comité paritario.</p> <p>Este Vigía se encargan de vigilar y promocionar las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Salud Ocupacional y Seguridad dentro de la empresa, con el fin de reducir los riesgos que se puedan presentar durante las actividades realizadas dentro de la empresa.</p>	Sí cumplió

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES



Resolución No. 03467

La empresa cuenta actualmente con un permiso vigente de transformación y comercialización de fauna silvestre otorgado por medio de las Resoluciones 925 del 20 de febrero de 2009, 577 del 21 de junio de 2012 y 1118 de julio 2014. El permiso fue otorgado por un plazo de cinco años contados a partir del 2 de marzo de 2009 que corresponde a la fecha de ejecutoria de la Resolución 925 de 2009, renovado por la resolución 1118 de julio de 2014 y expira el próximo 19 de julio de 2019. El Representante Legal de la empresa realizó la solicitud de la renovación del permiso dentro del término contemplado en el permiso, mediante radicado 2018ER112362.

Durante el periodo de vigencia del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, esta empresa ha venido desarrollando las actividades contempladas en el mismo de manera constante. Actualmente la empresa tiene 24 especies autorizadas que corresponden a 20 Reptiles, 3 Mamíferos y 1 Ave.

7. CONCLUSIONES GENERALES

Considerando que la empresa cuenta con un permiso vigente, no existe impedimento para efectuar la renovación del permiso de transformación y comercialización de fauna silvestre otorgado mediante las Resoluciones 925 del 20 de febrero de 2009, 577 del 21 de junio de 2012 y 1118 del 15 de abril de 2014, expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Cabe recordar a la empresa que es obligación entregar los informes trimestrales y llevar el libro de registro de los movimientos efectuados. De otro lado, es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación hídrica por el tipo de efluentes industriales generados, protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y peligrosos y demás aspectos ambientales que la actividad desarrollada por la empresa debe tener en cuenta.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso para el desarrollo de actividades de Transformación, Comercialización a YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS identificada con 800027872-5; el término de dicho permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con Pieles terminadas, Productos de animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los inmuebles relacionados a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS	CR 68 No. 13 - 51		SI	SI				

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

Resolución No. 03467

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- *Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.*
- *Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.*

El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.

COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03467

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.



Resolución No. 03467

Que, el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) “El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”. (Negrilla fuera de texto). De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, se estableció en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente

“(…) ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1°. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que, con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de

Resolución No. 03467

manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1076 del 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.3. Del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015 establece que:

“Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.”

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03467

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que mediante el Decreto 19 de 2012, en su artículo 35, establece que: *“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”*.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125, en su calidad de Representante legal de la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar la renovación del permiso otorgado por la Resoluciones No. 925 del 20 de febrero de 2009, modificada por las Resoluciones 577 del 21 de junio de 2012 y 00013 del 11 de enero de 2013, y renovada por la Resolución 1118 del 15 de abril de 2014, por un término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 0925 del 20 de febrero 2009, modificada por las Resoluciones Nos. 00577 del 21 de junio de 2012 y 00013 del 11 de enero 2013, renovado por la Resolución No. 1118 del 11 de julio de 2014 a la Empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, para la para transformación de pieles terminadas de fauna silvestre y la comercialización de productos terminados elaborados con las pieles autorizadas, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, deberá solicitar la renovación, ampliación o modificación del permiso otorgado con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso otorgado permitirá a la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE

Página 37 de 42



Resolución No. 03467

LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, adelantar las actividades de transformación de pieles terminadas de fauna silvestre y la comercialización de productos terminados elaborados con las con las especies que se listan a continuación:

ESPECIES AUTORIZADAS

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Struthio camelus</i>	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
<i>Crocodylus acutus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Caiman latirostris</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Crocodylus moreletii</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Eunectes notaeus</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Chinchilla brevicaudata</i>	Mammalia	Rodentia	Chinchillidae
<i>Chinchilla lanigera</i>	Mammalia	Rodentia	Chinchillidae
<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Crocodylus novaeguineae</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Python molurus molurus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Tupinambis merianae</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Tupinambis teguixin</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
<i>Python molurus bivittatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Mammalia	Rodentia	Caviidae
<i>Tupinambis rufescens</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
<i>Iguana iguana</i>	Reptilia	Squamata	Iguanidae
<i>Caiman crocodilus yacaré</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Crocodylus porosus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Varanus salvator</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
<i>Python reticulatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Boa constrictor</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Crocodylus niloticus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae

PARÁGRAFO: La sociedad comercial YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, únicamente podrá adquirir las pieles de las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

ARTICULO TERCERO: El permiso renovado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
YUMA CROCODILE PRODUCTS SAS	CR 68 No. 13 - 51		SI	SI				

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso no ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso

Resolución No. 03467

deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

- a. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- b. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales incluso si no se adelantan actividades durante el periodo o en el momento en que ésta así lo requiera, a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
5. Fecha de venta, así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados.
6. Precisar la ubicación física de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
7. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.
8. Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03467

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las instalaciones de la sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de pieles y productos los productos elaborados de la fauna silvestre.

ARTÍCULO SEXTO: Antes de dar inicio a las actividades, la sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad La sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre que realice la sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

ARTÍCULO NOVENO: Los productos elaborados de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones de la sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cada uno de los productos elaborados objeto de la transacción.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula

Página 40 de 42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03467

de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La sociedad La sociedad YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la empresa YUMA CROCODILE PRODUCTS S.A.S., identificada con el Nit 800.027.872-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO MIGUEL RICAURTE LIEVANO, con cédula de ciudadanía No. 19.063.125 o quien haga sus veces, en la Carrera 68 No. 13 – 51 de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con la dirección que registra en el Certificado Existencia y Representación Legal.

PARÁGRAFO. - El expediente No. **SDA-04-2008-3493**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo establecido el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia al área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - PUBLICAR la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 numeral 1 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo derogado por la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 41 de 42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03467

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR DEPENDENCIA

Elaboró:

FRANCI JULIETH PUENTES MEDINA C.C: 55131333 T.P: 198773

CPS: CONTRATO 2019-0729 DE FECHA EJECUCION: 26/11/2019

Revisó:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C: 1026259610 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20190748 DE FECHA EJECUCION: 26/11/2019

Aprobó:

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 3/12/2019

Expediente No. SDA-04-2008-3493